



## **ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE. N° AO-GADPR-V-18/2024**

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de diciembre del 2024, siendo las 08:30 horas, se reúnen los señores: Tnlg; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidente), Sr. Robinson Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Aprobación en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas.
5. Resoluciones.

### **PRIMER PUNTO:**

- ✓ **Oración del Día.**

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.

### **SEGUNDO PUNTO:**

- ✓ **Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.**



Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓	
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

### TERCER PUNTO:

✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**

Se procedió con la lectura del acta anterior la misma que no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

El señor Robinson Zambrano Herrera, eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° 17, apoya la moción el señor Juan Carlos Angulo.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° 17.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
----	--------	---------	-----------	---------	------------



1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- Por unanimidad el acta anterior es aprobada por todos los presentes.

#### CUARTO PUNTO:

- ✓ **Aprobación en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas.**

Se procedió a dar lectura del cuarto punto por parte del señor secretario-tesorero para la Aprobación en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas, una vez presentado las intervenciones fueron las siguientes:

**Richar Solórzano Obando.-** Bueno compañeros como es de conocimiento pues ustedes en la reunión pasada ya se hizo la socialización donde se presupuestó de una manera efectiva está a consideración para que se eleve a moción y se proceda a tomar votación y si hay alguna observación o tienen algo que incluir pues tienen la palabra para que de la misma manera para que se pueda llevar acabo la aprobación en segunda instancia.



**Robinson Zambrano.-** Buenas tardes con todos compañeros, señor presidente compañeros vocales compañero secretario, pues bueno nosotros estamos hoy en día para tomar lo que es la votación del presupuesto participativo 2025 en segunda instancia esperando que hoy usemos nuestra capacidad para poder dar nuestras sugerencias de cada uno de los puntos que se debatieron y que tenemos en socialización, por lo tanto como se quedó en la reunión pasada dejamos un rubro de 43000,00 dólares que expresamente será para construcción de obra de antemano yo presentaré un proyecto mediante el cual esperemos pues lo socialicemos primero y luego lo debatamos para así poder nosotros tomar una decisión en el pleno de la Junta Parroquial, por lo tanto no tengo ninguna observación en lo que debatimos en la reunión anterior son mis palabras estamos abiertos a escuchar a los demás compañeros. Por tanto Moción para que se proceda con la aprobación en segunda instancia del presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas (PAC).

**Maritza Guerrero.-** De acuerdo a las socializaciones que hemos tenido en las reuniones anteriores quedando claro que los recursos que tienen que ver con infraestructura están en una sola partida tenemos que seguir debatiendo en adelante cuales serían las obras para nuestra parroquia, que sean las que se sugieran y que pues sean en favor del pueblo que se hagan las cosas bien en cuanto al presupuesto no tengo ninguna objeción.

Juan Carlos Angulo.- Apoyo la Moción presentada por el señor compañero Robinson Zambrano Herrera.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			



2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- Por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se Aprueba en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas.

#### QUINTO PUNTO:

- ✓ **Resoluciones.**

**Art. APROBAR**, en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas.

#### CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 14:30 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



f).....

Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera  
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías Porozo  
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja  
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

**CERTIFICO:** Que la presente sesión fue realizada el martes 10 de diciembre del 2024.

Sr/a Ing. Marco Antonio Reyes Delgado  
**SECRETARIO/ TESORERO.**



**RESOLUCIÓN No. R-O- GADPR-V-18/2024**  
**ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-18/2024**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

**QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



**QUE**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**QUE**, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**QUE**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**QUE**, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE**, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**QUE**, el literal “g” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta



Parroquial Rural le corresponde Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural:

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 10 de diciembre del 2024, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Elizabeth Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal), tomaron las siguientes resoluciones:

En uso de sus facultades legales;

**RESUELVEN:**

**EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE.**

**Art. 1.- APROBAR**, en Segunda Instancia del Presupuesto Participativo 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras Públicas, con sus respectivos anexos.

**Art. 2.- DESIGNAR**, la elaboración del Plan Anual de Compras Públicas y su respectiva publicación en el portal del compras públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec> hasta el 15 de enero de 2025.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Pltgo. Richar Orley Solorzano Obando

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
**VICEPRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera  
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías  
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja  
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue discutida y aprobada en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión extraordinaria celebrada el martes 10 de diciembre del dos mil veinticuatro.

Parroquia Viche, 10 de diciembre del 2024.

Ing. Marco Antonio Reyes Delgado. MSc.  
**SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE**